



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 07 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°009-2024, de fecha 07 de mayo del 2024, donde **ACUERDAN, APROBAR** la Ordenanza Municipal del **REGlamento de la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Pablo correspondiente a Mayo 2024** que consta de cuatro (04) títulos, dieciséis (16) artículos, una (01) disposición final y un (01) anexo, que se desarrollará el día martes 28 de mayo del año 2024, en la Plaza de Armas del Distrito de San Pablo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121 numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, conforme con los artículos 17 y 42 inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE “SAN PABLO”

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
“Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación”



garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas.

En el artículo 8° de la ley N° 27658- ley marco de la modernización de la gestión del estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación y en el Artículo 9 precisa que el ciudadano El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

En el plan nacional de integridad y lucha contra la corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantiza la transferencia y el acceso a la información pública del estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias publicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 0267-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, el literal g) del numeral 6.3 numeral , obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regulan las mismas .

Que, mediante el Informe N° 018-UC/MDSP/RSM-2024, con fecha de presentación 26 de abril de 2024, la CPC. Ruth Samata Mojo, jefe de la Unidad de Contabilidad, remite propuesta de rendición de cuentas y audiencia pública 2024, para su aprobación a nivel de ordenanza municipal, rendición de cuentas, que se desarrollará el día 28 de mayo del 2024.

Que, mediante la Opinión Legal N°154-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde resulta PROCEDENTE disponer la aprobación mediante Ordenanza Municipal del “**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO CORRESPONDIENTE A MAYO 2024**” que consta de cuatro (04) títulos, dieciséis (16) artículos, una (01) disposición final y un (01) anexo.

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-CM-MDSP-C, de fecha 07 de mayo del 2024, donde ACUERDAN, APROBAR la Ordenanza Municipal del “**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO CORRESPONDIENTE A MAYO 2024**” que consta de cuatro (04) títulos, dieciséis (16) artículos, una (01) disposición final y un (01) anexo, que se desarrollará el día martes 28 de mayo del año 2024, en la Plaza de Armas del Distrito de san Pablo.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, compuesto cuatro (04) títulos, dieciséis (16) artículos, una (01) disposición final y un (01) anexo, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Contabilidad, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; la ejecución de las acciones correspondientes de la presente normativa.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICIDAD, Encargar al Responsable de la Unidad de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza, paneles de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- G34
- Planeación y Presupuesto
- Las 4 Sub Gerencias
- Relaciones Públicas
- Portal de Transparencia
- Archivé



Por un Cambio Responsable